

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 124 – 2025
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA-EMSERCHIA E.S.P. Y
GRUNDFOS COLOMBIA S.A.S.**

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO A UNA (1) BOMBA ELEVADORA GRUNDFOS MODELO S 45A100 Y DOS (2) BOMBAS RAS/WAS S 1.40A50.270 DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PTAR CHIA II DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHIA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	GRUNDFOS COLOMBIA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900.561.151-5
REPRESENTANTE LEGAL: (GERENTE GENERAL)	JENNIFER ALEXANDRA GUTIERREZ PINILLA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.015.407.903 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
REPRESENTANTE LEGAL: (SEGUNDO SUPLENTE DEL GENERAL)	LUIS ORLANDO PRIETO TORRES
IDENTIFICACIÓN:	C.C. NO. 80.179.747 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN:	KM 1.5 VIA SIBERIA DEL MUNICIPIO DE COTA.
VALOR:	CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$137.754.290.52) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ SESENTA (60) DÍAS Y/O HASTA EL (31) DE DICIEMBRE DE 2025.
FORMA DE PAGO:	SE REALIZARÁ MEDIANTE DOS PAGOS PARCIALES DESCRITOS DE LA SIGUIENTE MANERA: EL PRIMER 50% FRENTE A LA ENTREGA DE LOS INFORMES DE DIAGNÓSTICO Y LA RELACIÓN DE LOS REPUESTOS REQUERIDOS EN LA REPARACIÓN DE CADA EQUIPO RELACIONADO EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. EN CUANTO AL SEGUNDO PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% SE EFECTUARÁ AL MOMENTO DE ENTREGA DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS, PUESTA EN MARCHA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS O SOLICITADAS POR EL SUPERVISOR Y EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA, PREVIA CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS, QUE SUSTENTEN LA REMISIÓN DE LOS REPUESTOS INSTALADOS EN LOS EQUIPOS Y GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS A INTERVENIR SUSTENTANDO EL TRABAJO REALIZADO, ASÍ COMO LA COPIA DE LOS PAGOS DE PARAFISCALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003, Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007. PARAGRAFO 1. EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ SUJETO A REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO DE SU VALOR A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. LOS PAGOS SE REALIZARÁN MÁXIMO DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FIRMADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. PARÁGRAFO 2. EN TODO CASO, CADA PAGO DEBE ESTAR SOPORTADO CON LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y

	VERIFICACIÓN POR PARTE DE AQUEL DE LOS PAGOS QUE EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ANEXAR COPIA DEL PAGO EFECTUADO DEL PERIODO RESPECTIVO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2025000559 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2025, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2025, CUENTA 2450208 DENOMINADA SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, DIRECCION OPERATIVA, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE FUERZA HIDRAULICA Y DE POTENCIA NEUMATICA BOMBAS COMPRESORES Y VALVULAS, GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - ALCANTARILLADO.

Entre el ingeniero **IVÁN DARÍO MONTAÑO NEISA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.202.100 expedida en Chía, nombrado mediante Decreto No. 457 del 16 de julio de 2024, con acta de posesión de la misma fecha en calidad de Gerente y Representante Legal titular de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, empresa industrial y comercial del Estado y por otra parte la sociedad **GRUNDFOS COLOMBIA S.A.S.** identificado con Nit. 900.561.151-5, representada legalmente por la señora **JENNIFER ALEXANDRA GUTIERREZ PINILLA** identificada con Cédula de ciudadanía No. 1.015.407.903 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Gerente General y el señor **LUIS ORLANDO PRIETO TORRES** identificado con C.C. No. 80.179.747 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Gerente Segundo suplente, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previos: 1. "La Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSERCHIA E.S.P., tiene como misión servir a nuestros usuarios de manera oportuna, eficiente, y con un alto grado de calidad en los Servicios Públicos que prestamos; a unos costos razonables, aplicando en cada uno de sus procesos una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad del servicios, celeridad, economía y responsabilidad, que oriente la Empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos. Para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Empresa en virtud del objeto social que desarrolla. En la actualidad, EMSERCHIA E.S.P., en cumplimiento de su objeto Misional y como prestador del servicio de acueducto y alcantarillado, requiere garantizar la prestación del servicio que se suministra a la comunidad sin interrupciones y con alta calidad en el servicio. De acuerdo con el fallo del 28 de Marzo de 2014 del Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, sección primera estableció el saneamiento del Río Bogotá mediante la implementación de acciones que permitan la preservación del recurso hídrico, realizando el correcto y adecuado manejo de los vertimientos domésticos e industriales mediante la implementación y optimización de sistemas de tratamiento, entre otros, lo permite a su vez garantizar la protección de áreas de importancia estratégica, pero sobre todo a través de estas estrategias alcanzar la recuperación del Río Bogotá. En este sentido a través de las 76 órdenes expedidas que deben ser cumplidas por las autoridades del orden territorial hacen parte integral de la cuenca del Río Bogotá, se establecen las acciones que cada actor debe ejecutar para alcanzar las metas pretendidas en el marco de dicha sentencia. En ese marco y particularmente para el municipio de Chía como integrante de la cuenca alta del Río Bogotá, se estableció el cronograma de actividades a ejecutar por el municipio en el corto, mediano y largo plazo, y específicamente en la orden 4.34 relacionado con Modernizar la PTAR existente y construir la nueva, por lo cual la alcaldía de Chía radica el Proyecto, cuyo objetivo general está definido como "Construcción DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA PTAR CHÍA II, para lo cual la CAR procedió a su evaluación técnica, conceptuándose que la Ingeniería básica planteada no daba alcance en muchos aspectos a las prácticas de buena Ingeniería establecidas en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS 2000, el cual es de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional (Resolución 1096 de 2000 del Ministerio de Desarrollo Económico). Que a través de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca como autoridad ambiental, se realizaron los procesos correspondientes para adelantar la actualización de los diseños detallados de la Planta de Tratamiento para el municipio de Chía PTAR II, lo cual se desarrolló entre otros, en el marco del CONPES 3320 de 2004 "Estrategia para el manejo ambiental del río Bogotá" y de la implementación del Convenio CAR - BID ATN/OC-10208-CO mediante el cual se obtuvieron recursos de cooperación técnica para la elaboración de los estudios de pre-inversión para la preparación del Programa de manejo Ambiental de la Cuenca del Río Bogotá. En la actualidad la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR Chía II cuenta con tres (3) bombas ubicadas dentro de la cámara de bombeo marca GRUNDFOS Ref- S2.45.A100, que fueron instaladas en el momento de la construcción de la planta y cuentan con una capacidad de bombeo de aproximadamente 170 a 290 lps, que trabajan de forma alterna con una columna de agua máxima de 7.60m, al llegar a este nivel en especial en época de lluvia se activa la bomba auxiliar, sin embargo, actualmente está bomba se encuentra fuera de servicio, lo que genera un riesgo para el trabajo continuo de las dos bombas restantes, que impulsan esta columna de agua hacia la primera fase de tratamiento es decir a la zona preliminar o desarenadores de la

PTAR, con el fin de retener los sólidos gruesos, grasas y aceites provenientes de las aguas residuales domésticas del municipio. Por otro lado, en la segunda fase de tratamiento de la planta contamos con un total de 5 bombas RAS Marca GRUNDFOS Ref- S1.40.A50.270, sistema instalado por tres (3) bombas en Caseta RASWAS 1 y dos (2) en caseta RASWAS 2, centrífugas de una etapa, diseñadas específicamente para la gestión de aguas residuales, aguas de proceso y aguas fecales sin filtrar. Las bombas están diseñadas para el funcionamiento intermitente y continuo. La camisa de refrigeración garantiza que las bombas puedan funcionar sumergida o instalarse en seco sin que el motor precise refrigeración complementaria. El impulsor monocanal admite sólidos de 3 15/16 de máximo tamaño. Que actualmente operan por 3 ciclos previamente establecidos. Sin embargo, quedaron fuera de funcionamiento dos bombas RASWAS una pertenece a la caseta 2 y la otra pertenece a la caseta 1, es decir está en funcionamiento solo una bomba en la caseta 2 y dos bombas en la caseta 1 para cada reactor, lo que impide su alternancia y funcionamiento en paralelo. Se resalta la importancia de la operación continua de las bombas elevadoras (cámara de bombeo) y las RASWAS, por lo cual se requiere de un cuidado y mantenimiento preventivo continuo, verificando periódicamente que no existan ruidos extraños, vibraciones y fallas en general del sistema total de bombeo, cuando se evidencie algunas de estas anomalías deberán ser reportadas inmediatamente. De este modo, en una de las inspecciones realizadas por el electromecánico de la planta se escucharon unos ruidos extraños de las RASWAS y Bomba Elevadora (Cabecera) en diferentes tiempos, realizando la revisión correspondiente, para la bomba No. 2 de Cabecera se presenta alerta de funcionamiento por sobre temperatura y sobretensión- se extrae bomba para evitar humedad y por inactividad, adicionalmente en un diagnóstico preliminar realizado por empresa externa, se determina que la bomba cuenta con bobinado a tierra y sin aislamiento entre bobinas, de acuerdo a megueado realizado, además se evidencia fugas de aceite dieléctrico en la carcasa externa de la electrobomba, lo cual requiere verificar empaques y sellos, concluyendo así, reparación total. Por otro lado, se encuentran las Bombas RASWAS, que de acuerdo a diagnóstico preliminar por el electromecánico de la planta indica que ambas bombas presentan la misma falla en el sello mecánico, esto, haciendo que el agua con lodo proveniente de los sedimentadores secundarios se pase hacia el rotor del motor (parte eléctrica), se revisó el aceite y salió una mezcla de barro con aceite. Se revisó el sistema de tubería, cheque, y válvula tipo lenteja, se evidenció que el cheque no sella bien permitiendo un golpe de ariete. Puede que esto haya sido lo que permitió la falla en ambos sellos mecánicos de las bombas. Muy posiblemente se requiera el cambio del cheque de 10 pulgadas metálico, y revisión de los cheques de las demás bombas para evitar las mismas fallas que se presentaron en estas bombas. Estas bombas se encuentran por fuera de su lugar de trabajo dispuestas para retiro y mantenimiento correctivo. Considerando que la Empresa no cuenta dentro de su planta de personal con técnicos calificados para realizar las labores especializadas de mantenimiento a los equipos que componen este sistema, se hace necesario contratar el suministro de repuestos originales y mano de obra calificada para la prestación de servicios técnicos especializados relacionados con el mantenimiento correctivo de bombas, en este caso que son equipos de trabajo que forman parte integral del sistema de alcantarillado. Esta contratación resulta esencial cuando la especificidad de la reparación y el mantenimiento lo requieren, a fin de garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios a cargo de EMSERCHIA E.S.P. Por tal motivo, se contactó a los fabricantes de los equipos, que puede garantizar el soporte completo de la ingeniería, operación y programación, con repuestos originales y acompañamiento técnico en desmontaje, montaje y asistencia de los tres (3) equipos. De tal forma se requiere, el retiro de una (1) bomba de Cabecera de referencia S2.45.A100 No. S2 y dos (2) bombas RAS S1.40.A50.270 para la oportuna reparación del fabricante que incluye lo siguiente: Transporte en PTAR II hacia taller Grundfos y regreso después de reparación hacia la PTAR II, de los tres equipos A. Para bomba de Cabecera de referencia S2.45.A100 No. S2. Mano de Obra para reparación en taller. Primary shaft seal (1 unidad). Secondary shaft seal (1 unidad). Kit, S Moisture switch (2 unidades). Kit, S Fr 70 bearing kit (1 unidad). KIT, S FR62,70 EMC cable 3x35mm2+3G16mm2 (2 unidades). KIT, S Control cable 10x1,5 mm², 18m, Z (1 unidad). Kit, S Fr 70 O-rings for motors (1 unidad). Kit, S Fr 70 O-rings for pumps (1 unidad). Bobinado de motor. Aceite dieléctrico. Limpieza y Pintura. Asistencia para Instalación. Asistencia para puesta en marcha. Para las bombas RASWAS RAS S1.40.A50.270, correspondiente a una (1) por Caseta. Mano de Obra. Cambio de repuestos en taller Grundfos. Acompañamiento para arranque de equipo. Bobinado de dos motores de 35HP. Limpieza y pintura. Repuestos requeridos: Kit mechanical seal (2 unidades) - Kit mechanical seal (2 unidades) - Kit, S Fr 54 O-rings pumps and motors (2 unidades) - Kit, S Fr 54 bearing kit (2 unidades) - Kit, S Moisture switch kit (2 unidades) - Kit, S Moisture switch Ex (2 unidades). Es de tener en cuenta, que es necesario realizarles el debido mantenimiento para que no se vea en interrupción la operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR Chía II." 2. Que el Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000559 del 17 de octubre del 2025. 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación de servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO A UNA (1) BOMBA ELEVADORA GRUNDFOS MODELO S 45A100 Y DOS (2) BOMBAS RASWAS S 1.40A50.270 DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PTAR CHIA II DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHIA E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las

siguientes obligaciones: 1. Realizar un diagnóstico y reparación a la Bomba de Cabecera GRUNDFOS modelo S2.45.A100 y entregar un informe detallado de la misma. 2. Realizar un diagnóstico y reparación de las Bombas RAS/WAS GRUNDFOS modelo S1.40.A50.270 y entregar un informe detallado de las mismas. 3. Suministrar los elementos:

Ítem	P/N	Cantidad	Descripción	VALOR
1	N/A	1	Mano de Obra para reparación en taller Primary shaft seal (1 unidad) Secondary shaft seal (1 unidad) Kit, S Moisture switch (2 unidades) Kit, S Fr 70 bearing kit (1 unidad) KIT, S FR62,70 EMC cable 3x35mm2+3G16mm2 (2 unidades) KIT, S Control cable 10x1,5 mm ² , 18m, Z (1 unidad) Kit, S Fr 70 O-rings for motors (1 unidad) Kit, S Fr 70 O-rings for pumps (1 unidad) Bobinado de motor Aceite dieléctrico Limpieza y Pintura Asistencia para Instalación Asistencia para puesta en marcha	\$73.195.417.00
Ítem	P/N	Cantidad	Descripción	VALOR
1	N/A	2	Mano de Obra Cambio de repuestos en taller Grundfos Acompañamiento para arranque de equipo Bobinado de dos motores de 35HP Limpieza y pintura Repuestos requeridos: Kit mechanical seal (2 unidades) - Kit mechanical seal (2 unidades) - Kit, S Fr 54 O-rings pumps and motors (2 unidades) - Kit, S Fr 54 bearing kit (2 unidades) - Kit, S Moisture switch kit (2 unidades) - Kit, S Moisture switch Ex (2 unidades) - Kit WIO (1 Unidad)	\$42.564.491.00
SUBTOTAL				\$115.759.908
IVA				\$21.994.383
VALOR TOTAL				\$137.754.290.52

3. Contar con el personal técnico especializado, de acuerdo con los requerimientos técnicos necesarios para llevar a cabo las labores de mantenimiento y puesta en marcha. 4. En caso falla de los equipos relacionados, el contratista se deberá tener disponibilidad técnica y acompañamiento dentro de los términos de garantía de la empresa contratante. 5. Realizar las visitas que sean requeridas por parte del Supervisor del Contrato de acuerdo con las novedades que se presenten en la operación del sistema y la ejecución del mantenimiento a fin de que no se presenten novedades en el servicio, conforme al alcance específico de lo ofertado. 6. Deberá entregar los manuales, catálogos, y demás de los equipos instalados. 7. Deberá entregar garantía de reparación, informe de diagnóstico e informe final con las recomendaciones y/o cuidados a tener presentes. 2. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSECHIA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSECHIA E.S.P., conforme al alcance del presente contrato. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSECHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Suministro, EMSECHIA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un

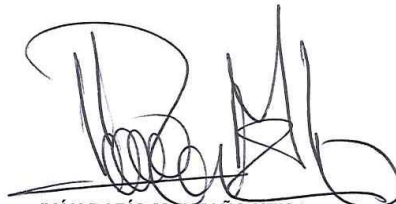
funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$137.754.290.52) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** Se realizará mediante dos pagos parciales descritos de la siguiente manera: el primer 50% frente a la entrega de los informes de diagnóstico y la relación de los repuestos requeridos en la reparación de cada equipo relacionado en el objeto del presente contrato. En cuanto al segundo pago correspondiente al 50% se efectuará al momento de entrega de cada uno de los equipos, puesta en marcha y acompañamiento técnico de actividades programadas o solicitadas por el supervisor y ejecutadas por el contratista, previa certificación del supervisor del cumplimiento del contrato, Informe de Actividades realizadas, que sustenten la remisión de los repuestos instalados en los equipos y garantía de funcionamiento y operación de cada uno de los equipos a intervenir sustentando el trabajo realizado, así como la copia de los pagos de parafiscales de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 1.** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Los pagos se realizarán máximo dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO 2.** En todo caso, cada pago debe estar soportado con la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte de aquel de los pagos que el contratista debe realizar al sistema general de seguridad social integral y anexar copia del pago efectuado del periodo respectivo. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **SESENTA (60) DÍAS Y/O HASTA EL (31) DE DICIEMBRE DE 2025. CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será realizada por el Profesional Universitario DTO – PTAR o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá entregar la garantía, constituida a favor de LA EMPRESA dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: a). **Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. b). **Calidad del Servicio.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato

y por un término igual al del contrato y un (1) año más. **c. Salarios y Prestaciones Sociales.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSEMERCHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSEMERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSEMERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSEMERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSEMERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSEMERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSEMERCHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSEMERCHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen

al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: La sociedad **GRUNDFOS COLOMBIA S.A.S.** identificado con Nit. 900.561.151-5, representada legalmente por la señora **JENNIFER ALEXANDRA GUTIERREZ PINILLA** identificada con Cédula de ciudadanía No. 1.015.407.903 expedida en Bogotá D.C., en la dirección: KM 1.5 VIA SIBERIA DEL MUNICIPIO DE COTA y **EMSERCHIA E.S.P.**, en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2025.

CONTRATANTE



IVÁN DARÍO MONTAÑO NEISA
C.C. No. 11.202.100 expedida en Chía
Gerente

CONTRATISTA

**JENNIFER
ALEXANDRA
GUTIERREZ PINILLA**

Digitally signed by JENNIFER
ALEXANDRA GUTIERREZ
PINILLA
Date: 2025.12.10 10:22:18
-05'00'

JENNIFER ALEXANDRA GUTIERREZ PINILLA
C.C. No. 1.015.407.903 expedida en Bogotá D.C.
R.L. GRUNDFOS COLOMBIA S.A.S.
NIT. 900.561.151-5



LUIS ORLANDO PRIETO TORRES
C.C. No. 80.179.747 expedida en Bogotá D.C.
R.L. GRUNDFOS COLOMBIA S.A.S.-Gerente Segundo suplente
NIT. 900.561.151-5

Proyectó: María Cristina Parra / P.U. Dirección Jurídica y de Contratación
Revisó y Aprobó: Jaime Alexis Castro Santos / Director Jurídico y de Contratación

